

ratificados en la reunion de Pres. recientemente convocada por iniciativa de la Alcaldia, relativos a la expropiacion de los molinos sitos en los cauces de esta Vega, no ha podido por nuevos de ver con extranera que, los artefactos colocados no ha mucho tiempo en la fabrica de la Polvora, obligan a regolfar de tal modo las aguas, que de seguir asi, sena casi completamente inutil cuanto se hiciera por la Comision para la demolicion de los molinos instalados aguas abajo de dicha fabrica.

La Comision cree que al instalarse esta en un cauce que no es del Estado en propiedad, sino de los regantes del lado del Norte de la Puerta, se estableceria ciertas condiciones que no es licito, bajo juramento alguno rebasar; por lo cual invita al Sr. Alcalde a que previos los oportunos informes y si es preciso con acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se redame contra cualquier extralimitacion que en ello pudiera haber. Al mismo tiempo cree la Comision debe llamar la atencion de dicho Sr. Alcalde sobre las concesiones hechas de reciente al molino llamado del Boco en quince de Abril de mil ochocientos setenta y ocho y en veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, las cuales por no estar justificadas y por no haberse otorgado con audiencia de los eventualmente perjudicados con ellos, pueden concejtuarse nulos desde su origen.

Leutivado el Ayuntamiento acuerda que dicha comunicacion pase a la Comision segun